

que concede indulto a los desertores del ejército, y ~~en~~
to en tercer debate, el que vota la cantidad del
que vota la cantidad de noventa mil pesos pa-
ra proveer de agua a esta Capital, fue igualmente
aprobado.

Entonces el Sr. Borja (P.) debilitó la recomen-
dación del art. 13 de la Ley de Instrucción Pública,
manifestando que no era justo autorizar que
se imponga una pena tan grave, como la de-
terminada en el artículo, por una sola pen-
na y sin formalidad de ningún género. Ob-
servó la recomendaron, primero, con el Sr. En-
ríquez: "Que el art. 13 de la Ley reformativa de
la Instrucción Pública diga, en la parte fi-
nal: "quedando en este último caso, expedito
el recurso al Consejo General de Instrucción Pú-
blica, quien, con conocimiento de causa, resol-
verá definitivamente lo que juzgare justo".

El Sr. Montalvo expuso que no estaría por
el artículo, ni con la modificación, porque, tra-
tándose de una pena tan grave que equivale
a la muerte civil del estudiante, debían tomar-
se todas las precauciones posibles para evitar el
abuso, y porque no encontraba razón alguna pa-
ra exceptuar sólo a los estudiantes de una ga-
rantía sancionada por todas las leyes, y hasta
por el mismo derecho natural, a saber, la de
que no se puede imponer una pena sino por
el respectivo juicio. Por último, que el Re-
glamento General de Instrucción Pública ha cla-
sificado todas las faltas y las penas correspon-
dientes, y determinado, así las personas que de-
ben imponerlas, como las formalidades que han
de observarse para su aplicación.

El Sr. Sr. Enríquez y Aroztegui replicaron que
el Sr. Montalvo aprobaba su discurso en el
falso supuesto de que los estudiantes se ha-

Han respecto de caso superiores en la misma
 condición que los ciudadanos respecto de la
~~totalidad~~ civil. Que, existiendo la naturaliza mis-
 ma de las relaciones entre los primeros ma-
 yor simetrismo y dependencia, habia ra-
 zón obrado para que esa disciplina fuera so-
 ficial, y que el rigor de ella redundara en
 bien de los alumnos. Además, el Consejo de
 Instrucción Pública (de composición de miembros
 muy respetables, lo cual es ya una garantía
 de rectitud y acierto, aparte de que, para pre-
 venir la arbitrariedad, se dispone en la
 proposición, que se proceda con convencimiento
 de causa.

Se cerró el debate, y fue aprobado el artículo
 con la modificación propuesta.

Se aprobó también el art. 16, así como el
 siguiente que propusieron los Jts. J. Im-
 le, Enríquez, y Andrade Marín. "El Consejo Ge-
 neral de Instrucción Pública procederá a es-
 tablecer en la Universidad Central de la Re-
 pública la facultad de Filosofía y Litera-
 tura, con arreglo a lo dispuesto en el arti-
 culo de la ley principal."

Luego el Sr. Salazar (P.), apoyado por los
 Jts. Chaves y Corral, hizo esta proposición:
 Que a la ley de Instrucción Pública se agregue
 el siguiente artículo: "Los profesores que, en
 virtud de la ley expedida en 1878, hubieran obte-
 nido cátedras por oposición, tienen derecho
 para conservadas componer a la misma
 ley. Pues, con ningún valor las re-
 muneraciones efectivas, ya por el Poder Ejecutivo,
 en uso de la atribución concedida por el art. 115
 de la ley reformativa de Instrucción Pública
 promulgada en 1880, ya por cualquiera de
 los Gobiernos Provinciales."

El Sr. Bandera preguntó en lo dispuesto en la proposición comprendía también a los profesores que, por haber aceptado el nombramiento interino conferido por Veintemilla, en virtud de la ley de 1880, renunciaron implícitamente la propiedad de sus cátedras.

El Sr. Arizaga dijo que la proposición era una forma con el propósito visto en la H. Cámara, que la había declarado que los interinos pueden ser empleados públicos.

El Sr. Guzmán (Pichasico), después de manifestar que, en sede Veintemilla, vino al gobierno de García y Alvarado, había privado a algunos profesores de sus cátedras obtenidas por oposición, propuso con los Sr. Sotomayor y Alvarado: "Que lo dispuesto en el artículo se haga extensivo a todos los profesores de los demás colegios de la República, que, habiendo obtenido sus cátedras por oposición, hayan sido despojados de ellas."

El Sr. Salazar (C.P.) dijo que el hecho de haber aceptado el nombramiento interino no implicaba la renuncia de las cátedras, y que, cuanto a lo propuesto por el Sr. Guzmán, ninguna relación tenía con el asunto del debate, y debía, por lo mismo, presentarse en un proyecto separado.

Repuso el Sr. Nuñez que la injusticia cometida al privar de sus cátedras a los que las tenían por oposición, era motivo aplicable a todos los que se hallen en este caso, y, por tanto, se debía aprobar lo propuesto por el Sr. Guzmán.

El Sr. Nuñez pidió que se votara por partes la proposición.

úrias.
+

El Sr. Ponce anunció en el sentido de que los profesores que aceptaron el nombramiento interino de Veintemilla, aceptaron

por el mismo hecho, la sustitución im-
plicita, perdiendo así la propiedad de las
catedras, propiedades que no podían ser
sino en virtud de nueva oposición.

El Sr. Salazar (P.) insistió en que no había
tal renuncia implícita.

El Sr. Ego dijo que, aun cuando la conducta
de esos profesores fué vergonzosa, por género
cuidar estaba en favor de la proposición.

Se cerró el debate, mas como el Sr. Bor-
ja (P.) y los demás H. D. Diputados que tu-
neran catedras en la Universidad, se creyeron
impedidos de tomar parte en la vota-
ción, faltó el número necesario, y se aplazó
aquella para la sesión siguiente.

Abierto el debate sobre la ley de Presu-
puestos, los H. D. Borja (P.) y Chaves obse-
raron que la parte relativa a ingresos
era un simple cálculo del Ministerio de Ha-
cienda, que la H. Asamblea no podía decretar
como ley, y proposición: "Que la ley de In-
gresos principie de esta manera: 'La H. Asam-
blea Nacional del Ecuador, visto el presupues-
to de ingresos presentado por el Minis-
terio de Hacienda (Ingresos). En cada año
de 1884 y 1885 se calcula H. D. Decreto. In-
gresos (los demás como en el Proyecto)'"

Fue aprobada, lo mismo que la si-
guiente de los H. D. Corcuera, Arizaga
y Espinosa: "Que el art. 21 de la ley de Gastos
diga: 'Para dietas de treinta senadores y ve-
nte y dos diputados, en sesenta días,
a 8 fuertes diarios... 29,760.'" El Sr. Borja
de oposición pidió que constara en otro ma-
nifesto respecto de este artículo y los
H. D. Chaves y Espinosa y Arizaga el
voto afirmativo.

Se aprobaron también los artículos 42, 43 y 44 hasta el 53 inclusive, con las reformas indicadas en las siguientes proposiciones:

Del Sr. Cordero Torral, con apoyo de los Sres. A. Vizcarra y Estupinan: "Que el art. 43 de la Ley de Gastos diga: "Para el ferrocarril de Yaguajay, para los caminos del Puerto, de Chonoy, de Machala, y para construcción de los demás caminos de."

De los Sres. Estupinan, Lugo y Alvarado: "Que al mismo artículo 43 se agregue y para el saneamiento de la población de Tacacán, la cantidad votada por el congreso de 1875."

De los Sres. Corral y Enriquez: "Que al artículo 50 de la Ley de Gastos se añada: "y sea mit por año para la construcción de la Basílica del Santísimo Corazón de Jesús."

Los Sres. Borja (d. P.) y Guerrero (José Rafael), Cervera, Franes, Alfaro y Martínez Pichares pidieron que constara en el artículo 50, en la parte que habla del Papa; expresando, los dos primeros, que era contraria a la Constitución de la República, y el Sr. Alfaro, que el Papa no es funcionario público para que se le pueda dar renta.

Fue también aprobado el artículo 53 en la parte relativa a la Provincia de Pichincha.

Los artículos 44 a 48 inclusive, 54, 55, 56, 57 y 68, fueron constituidos por los correspondientes del proyecto presentado por la Comisión especial encargada de poner en armonía la

presente ley con la se. Acordada
Con lo cual, por ser aranga
da la hora, se levanto la sesion.

El Presidente

J. G. Solano

El Secretario

A. Villadiego

El Diputado Secretario

El Diputado Secretario

Generals Vazquez